PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCION No.195 DE 2013

(JUNIO 25 DE 2013)

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, identificada con NIT 900599628-0 para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011.

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 establece los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que el Artículo 10 del Decreto 173 de febrero 5 de 2001 establece: *Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.*

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Que el Artículo 13 del Decreto 173 de 2001, establece los requisitos para obtener la habilitación y autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que mediante radicado No. 2013-873-009302-2 del 10 de abril de 2013, el señor John Alexander García Ávila, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que evaluados los requisitos de que trata el Artículo 13 del Decreto 173 de 2001 con respecto a los documentos aportados por la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, se estableció la necesidad de efectuar requerimiento mediante oficio No. 20138710030601del 10 de mayo de 2013, dirigido al Representante Legal de la misma, con el fin de que realizará las aclaraciones correspondientes allegando la documentación o soportes necesarios que sean del caso, sobre los puntos relacionados a continuación, advirtiéndole que si transcurrido un (1) mes a partir de la fecha de envío del oficio de requerimiento no allega la documentación se entenderá que desiste de la solicitud y se procederá al archivo de la misma, salvo que antes del vencimiento del plazo citado, solicite prórroga por un término igual.

Allegar los "cinco Estados Financieros a 10 de abril de 2013."

Que con radicado número 2013-873-014024-2 del 24 de mayo de 2013, dentro del término señalado, el representante legal de la empresa dio respuesta al requerimiento efectuado.

Que revisada la documentación aportada por la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 173 del 5 de febrero de 2001, se determinó que la citada empresa, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

NIT	900599628-0
SEDE PRINCIPAL	Bogotá, D.C.
DOMICILIO	Cra 12 No. 93-78 of. 507
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL PAGADO	$600.000.000.00
PATRIMONIO 11/03/13	$600.000.000.00
CLASE DE VEHÍCULOS	Los homologados para el Servicio Público Terrestre Automotor de Carga

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

La empresa deberá permanentemente tener a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor John Alexander García Ávila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.804.646, Representante Legal de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS, en la Cra 12 No.93-78 of. 507 de la ciudad de Bogotá, D.C, torresmar@mudanzaselnogal.com, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2013

FERNANDO TOVAR PORRAS

Proyectó: Nery I. Montes C.
Revisó: Emilce León Ordoñez
Fecha. Junio 24 de 2013
Radicados No.9302-2,14024-2

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede Administrativa; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 16-05-2022

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20225330310171**
Fecha: 16-05-2022

Señores
Transporte Y Logistica Mudanzas El Nogal S.A.S.
Calle 136 No. 50-42 oficina 301
analista.juridico@mudanzaselnogal.com
Bogota,D.C.

Asunto: Respuesta a los Radicados 20225340537182 del 19/04/2022 y - 20225340035982 del 7/01/2022.

Respetados Señores

Cordial saludo

Con el objetivo de dar trámite a su solicitud, se informa que verificados los registros realizados en los últimos (05) cinco años en las bases de datos y aplicativos de gestión documental de esta entidad, no se evidencian sanciones ejecutoriadas respecto de la empresa *TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS identificada con el Nit. 900599628 - 0.*

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora de Grupo de Notificaciones

Proyectó: Paula L. Agudelo
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia